



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTO**, el informe N° 000478-2021-DAFO/MC, de fecha 12 de octubre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021';

Que, el día 26 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000062-2021-DGIA/MC, que aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables por la suma total máxima de S/ 1 330 000,00 (un millón trescientos treinta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) para cada postulación, independientemente del tipo de distribución a realizar;

Que, mediante informe N° 000195-2021-DAFO-ITA/MC, se deja constancia que el 16 de septiembre de 2021, PIEDRA ALADA PRODUCCIONES S.A.C, presenta su postulación al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de Bases establece que solo podrán postularse obras que hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción; no podrán postularse obras que solo hayan recibido apoyos al desarrollo; excepcionalmente, para el tipo de distribución comercial, podrán postularse obras que no hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción;

Que, mediante el Informe N° 000478-2021-DAFO/MC, de fecha 12 de octubre de septiembre del 2021, se comunica que la Persona Jurídica PIEDRA ALADA PRODUCCIONES S.A.C postula con el modelo de distribución comercial de la obra "AUTOERÓTICA";

Que, se cumple con informar que la obra cinematográfica "AUTOERÓTICA" fue ganadora del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2018';

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declárese como beneficiaria del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021' a la siguiente Persona Jurídica:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
PIEDRA ALADA PRODUCCIONES S.A.C	LIMA	AUTOERÓTICA	S/70 000,00

**Artículo Segundo.-** Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 1 050 000,00 (un millón cincuenta mil y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**JAIR PEREZ BRAÑEZ**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES